

ORDENANZA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º): RECHAZAR para todo el personal del ámbito Municipal, el pago de haberes a través del sistema de Bancarización, como así también, rechazar la inclusión en los sueldos del Ticket Canasta, por los problemas que genera en el comercio local, como así también rechazar todo tipo de liquidación de haberes fuera del ámbito local.-

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veinticuatro días del mes de Octubre del Año Dos Mil Dos. Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque del FRE.PA.SO: Saavedra de Vega, Aída y Malebrán, Roque Bruno y por el Bloque Justicialista Unidad y Consolidación: Soteras, Ricardo Daniel; De la Vega, Mario Narciso; Pedroza Julio Cesar; Acevedo, Juana Marisa y Braga, Horacio Omar.-

ORDENANZA N° **2.475/2.002.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Solomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DCCION. DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRO: 25 OCT 2002	SALIO:

"2002 / 20 del Cincuentenario del
fundamento de Iva Perón"

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

464-2002

D E C R E T O N°

CHILECITO, 31 OCT 2002

VISTO:

La Ordenanza N° 2475 de fecha 24 de Octubre de 2002,
sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO
CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2º de la Ley
Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria
Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad
de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo
Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena
vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el
Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar
el acto administrativo que materialice las atribuciones
referidas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º). - PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza
N° 2475, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE
DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 24 de
Octubre de 2002.

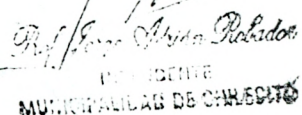
ART. 2º). - Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL, -
SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA,
FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE
GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás
áreas que corresponda, tómese conocimiento, y
adóptense los recaudos pertinentes.

ART. 3º). - REMITASE copia del presente Decreto de
Promulgación al Concejo Deliberante
Departamental.

ART. 4º). - Comuníquese, publíquese, insértese en el
Registro Municipal y archívese.


Dr. Ricardo H. Chama
SECRETARIO DE GOBIERNO




Intendente
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO